



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
**Subdirección Jurídica**  
Departamento de Informes y Asesoría Jurídica

**OFICIO ORDINARIO N° 2175**

**Mat.:** Da respuesta a solicitud de acceso a la información que indica.

**Leg.:** Ley N°20.285.

**Ref.:** Solicitud Folio AE007T0000366.

**Adj.:** Lo solicitado, en formato Exel.

Valparaíso, 23 FEB. 2016

**DE: Secretaria General de Aduanas**

**A : Señor Marcos Simunovic Petricio**

Se ha recibido en esta Dirección Nacional de Aduanas su solicitud de acceso a la información indicada en la referencia, mediante la cual efectúa el siguiente requerimiento:

"En virtud de respuestas a solicitudes AE007T0000095 y AE007T0000271 solicito la siguiente información relativa a DUS de concentrados de cobre:

- a) Resultados de análisis del laboratorio del servicio a contramuestras de DUS recibidas entre enero y septiembre del año 2015. De igual forma para las contramuestras de los años 2013 y 2014 y su comparación con resultados de analista externo acorde a resolución 2941/2014 o quien corresponda.
- b) Análisis comparativo y/o resultados de los análisis químicos realizados por organismo externo acorde a resolución 2941/2014 o su equivalente y lo declarado en las DUS para los períodos enero-septiembre 2015 y los años 2013 y 2014."

Frente al requerimiento que se acaba de transcribir, cabe hacer presente que los artículos 4º, inciso segundo, y 11 b), de la ley N°20.285, sobre transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado (D.O. de 20.08.2008) y el artículo 3º, letras e), g) y h) de su reglamento, contenido en el decreto N°13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (D.O. de 13.04.2009), suponen la existencia de la información, no así la elaboración -a partir de la solicitud de un particular- de informes, certificaciones, estudios o comentarios.

En consecuencia, dando cumplimiento a esta normativa legal, se le envía la información que ha requerido, en la forma en que se encuentra en poder de este Servicio. Lo anterior, sólo en relación con los resultados de análisis del laboratorio del Servicio, comunicándole al respecto, que -de acuerdo con lo informado por el Departamento de Fiscalización a Posteriori, dependiente de la Subdirección de Fiscalización de esta Dirección Nacional de Aduanas- "...los contra análisis se realizan en base a muestras testigos que recibe el Laboratorio Químico del Servicio de cada DUS de concentrado de cobre. Esto se debió al cambio incorporado al



Plaza Sotomayor 60 -2º piso  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 213 4500

Compendio de Normas Aduaneras por Res. 2941/2014, que exigió una muestra compósito representativa de cada DUS. Esto optimizó los recursos para análisis y por ello se obtuvo para el período enero a septiembre del año 2015, contra análisis sobre 110 DUS. Para el período 2013-2014 se realizaron 212 análisis que representaban 18 DUS, ya que se refería a muestras tomadas bajo la norma anterior, Res. 3392/2005 que exigía una muestra cada 500 TM. Se adjuntan los cuadros de resultados de contra análisis efectuados en ambos períodos. Los análisis comparativos son materia de fiscalización y confidenciales, por lo que no corresponde informar sobre ellos, mientras esté vigente el período en que la Aduana pueda tomar acciones de fiscalización, 3 años desde la legalización del DUS.”.

Saluda atentamente a usted,

“Por orden del Director Nacional de Aduanas”



*María Paz Mendía*  
**María Paz Mendía Ramírez**  
**Secretaria General de Aduanas**

 ■■■ 10011  
DFA/dfa.  
Reg.: 25-08.02.2016  
Int.: 034/D-08.02.2016



Plaza Sotomayor 60 -2º piso  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 213 4500